

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 12 FEB 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 176

Candelaria valle, 12 FEB 2021

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOTRAIM
Demandado: MARTHA ENRIQUEZ PLAZA
Radicación. 761304089001 2021-00003-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y atendiendo que la misma presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No. 128 de febrero 03 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

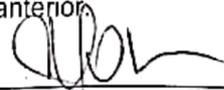
PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDERAIA</p> <p>En Estado No. <u>023</u> de hoy <u>15 FEB 2021</u> Notifico el auto anterior</p> <p> MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.</p>
--